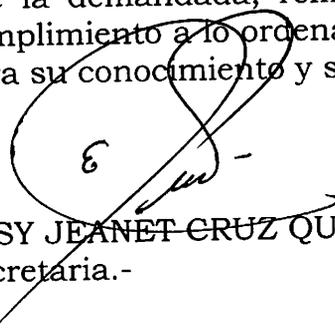


Al despacho hoy 27 de Noviembre de 2020, las presentes diligencias informando que la demandada, remitió vía correo electrónico escrito de contestación en cumplimiento a lo ordenado en último auto proponiendo excepciones de mérito, para su conocimiento y se sirva proveer.-


ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria.-

EJECUTIVO No. 25123408900120200008800

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
CACHIPAY (CUNDINAMARCA), DICIEMBRE
DOS (02) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

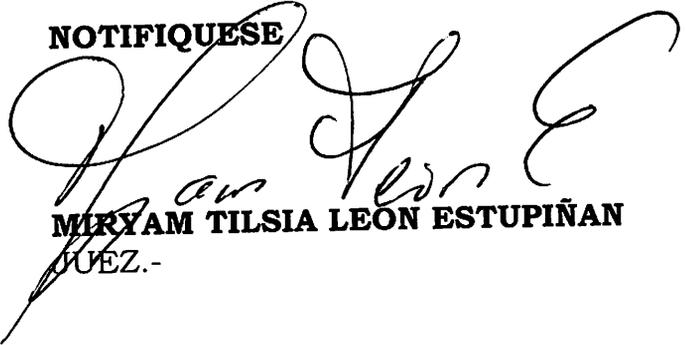
Revisadas las diligencias y visto el escrito arrimado con ocasión a lo ordenado en auto de noviembre 20 del año en curso, el despacho observa que se presentan las circunstancias de que trata el artículo 152 del C.G.P. y en consecuencia,

DISPONE

1.- Conceder el amparo de pobreza de la demandada LUZ DARY DIAZ PEDREROS, para los efectos del artículo 154 del C.G.P.

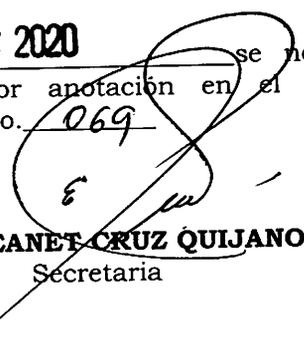
2.- Designar como apoderado que represente en el proceso a la demandada al Dr. MAURICIO GARCIA NIÑO quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, atendiendo lo regulado en el inciso segundo del artículo 154 del C.G.P.; por lo que se ordena por secretaria comunicar la designación en observancia de lo previsto en el inciso tercero y siguientes de la norma aquí en cita.

NOTIFIQUESE


MRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ.-

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL CACHIPAY
CUNDINAMARCA**

Hoy 3 DIC 2020 se notificó el
auto anterior por anotación en el **ESTADO**
ELECTRONICO No. 069


ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria